



## Consejo de Administración

312.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, noviembre de 2011

GB.312/LILS/2

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo  
*Segmento de Cuestiones Jurídicas*

LILS

### SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

## **Cuestiones relativas a la representación de los delegados de los empleadores y de los trabajadores en la Conferencia Internacional del Trabajo: cómo corregir el desequilibrio en la composición tripartita de las delegaciones**

### **Presentación resumida**

#### **Resumen**

Las medidas adoptadas por la Comisión de Verificación Poderes de la 100.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo con arreglo a su mandato general respecto de la composición de la Conferencia han aportado información útil que arroja luz sobre algunas causas del desequilibrio observado en la composición tripartita de algunas delegaciones. Ahora el Consejo de Administración debe decidir si desea volver a estudiar la posibilidad de enmendar el Reglamento de la Conferencia o si se considera satisfecho con la prosecución de la actividad de sensibilización por parte de la Oficina y la posible adopción de medidas por parte de la Comisión de Verificación de Poderes con arreglo a su mandato actual.

#### **Repercusiones en materia de políticas**

Examen más en profundidad de la cuestión del desequilibrio en la composición tripartita de las delegaciones enviadas a la Conferencia.

#### **Repercusiones jurídicas**

Posible necesidad de revisar el Reglamento si así lo decide el Consejo de Administración.

#### **Repercusiones financieras**

Ninguna.

#### **Decisión requerida**

Párrafo 7.

#### **Seguimiento requerido**

Posible actividad de sensibilización por parte de la Oficina y adopción de medidas por parte de la Comisión de Verificación de Poderes, o enmienda del Reglamento de la Conferencia.

**Unidad autora**

Oficina del Consejero Jurídico (JUR).

**Referencias a otros documentos del Consejo de Administración y a instrumentos de la OIT**

GB.307/LILS/1, GB.307/10/1 (Rev.), GB.309/LILS/1, GB.309/12/1 (Rev.).

Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, artículo 3; Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, parte I, artículo 5; parte II, sección B (poderes); OIT: *Informes relativos a los poderes, Tercer informe de la Comisión de Verificación de Poderes, Actas Provisionales* núm. 5D, Conferencia Internacional del Trabajo, 100.ª reunión, Ginebra, 2011.

1. En las 307.<sup>a</sup> y 309.<sup>a</sup> reuniones (marzo y noviembre de 2010) del Consejo de Administración, la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (LILS) examinó la cuestión del desequilibrio en la composición tripartita en relación con los consejeros técnicos que acompañan a los respectivos delegados tripartitos a la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo <sup>1</sup>. En noviembre de 2010, el Consejo de Administración pidió a la Oficina que examinase toda información pertinente relativa a la cuestión del desequilibrio en la composición tripartita de las delegaciones, que se proporciona junto con la carta de convocatoria a la Conferencia, que señalase el contenido del debate sobre esta cuestión a la atención de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia, y que presentase al Consejo de Administración en su 312.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2011) un nuevo documento en el que se tomase en consideración el debate celebrado en la Comisión LILS, así como toda novedad o conclusión pertinentes.
2. En respuesta a esa petición, la Oficina añadió una referencia al requisito de que la representación en las delegaciones fuese equilibrada en la carta de convocatoria a la 11.<sup>a</sup> reunión (junio de 2011) de la Conferencia Internacional del Trabajo, e insertó un texto explicativo en la *Guía para la Conferencia* y en la *Nota explicativa* sobre la presentación de los poderes que se envían con la carta para sensibilizar a los gobiernos sobre la pertinencia del requisito. También informó a la Comisión de Verificación de Poderes de la 100.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia del debate que tuvo lugar sobre la cuestión en el Consejo de Administración.
3. En la 100.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia, basándose en las cifras de delegados y consejeros acreditados, la Comisión de Verificación de Poderes detectó 17 gobiernos en cuyos poderes parecía existir un notable desequilibrio entre el número de consejeros gubernamentales acreditados y el número, tanto de consejeros de empleadores como de consejeros trabajadores acreditados. La Comisión invitó a dichos gobiernos a que facilitasen información sobre las razones del aparente desequilibrio en sus delegaciones. Los motivos alegados así como las respuestas de la Comisión y otras medidas adoptadas por los gobiernos se recogen en los párrafos 132 a 136 del Tercer informe de la Comisión de Verificación de Poderes presentado a la Conferencia, y ofrecen un marco útil para el examen de la cuestión <sup>2</sup>.
4. Como se desprende del informe de la Comisión de Verificación de Poderes, la cuestión del desequilibrio tripartito entre consejeros gubernamentales y consejeros no gubernamentales a menudo gira en torno a aquellas funciones de la delegación que se asignan a diplomáticos de misiones permanentes de los Estados Miembros en Ginebra. En algunos casos, las funciones difieren de las establecidas en la Constitución y el Reglamento de la Conferencia en el sentido de que no está previsto que algunas personas que forman parte de la delegación sean miembros de las comisiones técnicas, ni que intervengan o voten en nombre de un delegado. Una serie de gobiernos lo ha reconocido y algunos de entre ellos han reajustado sus delegaciones cambiando la condición de algunos consejeros por la de «personas que acompañan al Ministro» u «otros participantes». Estos casos no parecen requerir más intervención por parte del Consejo de Administración que la de pedir a la Oficina que prosiga con sus actividades de sensibilización entre los gobiernos sobre la necesidad de designar delegaciones tripartitas equilibradas que permitan la participación plena y equitativa de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores en las labores de la Conferencia. Habida cuenta de la buena voluntad mostrada al respecto por los gobiernos

<sup>1</sup> Véanse los documentos GB.307/LILS/1; GB.307/10/1 (Rev.), párrafos 2-12; GB.309/LILS/1 y GB.309/12/1 (Rev.), párrafos 2-11.

<sup>2</sup> OIT: *Informes relativos a los poderes, Tercer informe de la Comisión de Verificación de Poderes, Actas Provisionales* núm. 5D, Conferencia Internacional del Trabajo, 100.<sup>a</sup> reunión, Ginebra 2011, párrafos 132-136.

correspondientes en la 100.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia, es de esperar que, de cara a futuras reuniones, dicha sensibilización redunde en una disminución del número de casos de desequilibrio en la composición de las delegaciones.

5. En la medida en que también existen casos en los que el desequilibrio numérico en el número de consejeros corresponde a una grave desigualdad entre, por un lado el Gobierno, y por otro, los empleadores y los trabajadores, respecto de sus posibilidades respectivas de participar activamente en las labores de la Conferencia, la Comisión de Verificación de Poderes reiteró su opinión de que la mejor manera de detectar y abordar dichos casos era sobre la base de alegatos concretos, que permiten identificar casos graves y examinar sus circunstancias particulares. Por consiguiente, pidió al Consejo de Administración que siguiese considerando la posibilidad de ampliar el mandato de la Comisión para permitir abordar alegatos específicos basados en presuntos desequilibrios en la composición tripartita de una delegación. Al mismo tiempo, la Comisión de Verificación de Poderes recordó que con arreglo a su actual mandato podía informar sobre comunicaciones, pero observó que durante la 100.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia — al igual que durante 99.<sup>a</sup> reunión — no había recibido ninguna comunicación específica sobre el desequilibrio en la composición tripartita de una delegación. Recordó asimismo que, en la práctica, algunas situaciones de desequilibrio tripartito podían llevarse ante la Comisión de Verificación de Poderes mediante la presentación de una queja en virtud del artículo 26, *ter*, 1), *b*) del Reglamento de la Conferencia relativo al desequilibrio manifiesto respecto de los gastos de viaje y de estancia de las tres partes de la delegación sufragados por el gobierno. Para ello era preciso que existiesen alegatos de que el gobierno no ha sufragado los gastos de como mínimo un delegado o consejero no gubernamental acreditado.
6. Las medidas adoptadas por la Comisión de Verificación Poderes de la 100.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia con arreglo a su mandato general respecto de la composición de la Conferencia han aportado información útil que arroja luz sobre algunas causas de desequilibrio en la composición tripartita de las delegaciones. Ahora el Consejo de Administración debe decidir si desea volver a estudiar la posibilidad de enmendar el Reglamento de la Conferencia para permitir a la Comisión de Verificación de Poderes examinar plenamente los alegatos de desequilibrio en la composición tripartita de las delegaciones, o si se considera satisfecho con la prosecución de la actividad de sensibilización por parte de la Oficina y la posible adopción de medidas por parte de la Comisión de Verificación de Poderes con arreglo a su mandato actual, que se han revelado apropiadas.
7. ***Habida cuenta de la información expuesta en el presente documento, el Consejo de Administración tal vez estime oportuno pedir a la Oficina:***
  - a) ***que prosiga sus actividades de sensibilización con los gobiernos sobre la cuestión del desequilibrio en la composición tripartita de las delegaciones a la Conferencia, siga examinando la cuestión e informe al Consejo de Administración de toda evolución pertinente, si así se justifica, o bien***
  - b) ***que siga estudiando la posibilidad de enmendar el Reglamento de la Conferencia a fin de ampliar el mandato de la Comisión de Verificación de Poderes para permitirle abordar alegatos de desequilibrio en la composición tripartita.***

Ginebra, 13 de septiembre de 2011

*Punto que requiere decisión: párrafo 7*